



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

| | | | |
|-----------|-----------------------|-------------------------|-------------------|
| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco | 20 DE DICIEMBRE DE 2017 | Suplemento 7856 B |
|-----------|-----------------------|-------------------------|-------------------|



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

No.- 8522

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO TREINTA Y NUEVE, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 66, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AJUSTES AL TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, DE 2017, APLICABLE A PERSONAL DE CONFIANZA, BASE Y EVENTUAL

ANTECEDENTES

- Mediante minuta de acuerdos de fecha 31 de mayo de 2017, celebrado entre representantes de este Ayuntamiento de Centro, con el Comité Ejecutivo Seccional 01 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, suscribieron en conjunto 49 puntos de acuerdo, relativos a pliego peticionario 2017, entre ellos el relativo al Ajuste Tabulador de Remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, de 2017, aplicable a Personal de Confianza, Base y Eventual, con la que a su vez se sustituye y actualiza los acuerdos pactados en minuta firmada de 18 de agosto de 2016.
- Con oficio número DA/SRH/03025/2017 de fecha 26 de septiembre de 2017 (01 foja de anverso útil), el Lic. Alejandro Brown Bocanegra, Director de Administración remitió al Lic. Roberto Romero del Valle Secretario del Ayuntamiento, solicitud para someter a la aprobación del H. Cabildo el Ajuste Tabulador de Remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, de 2017, aplicable a Personal de Confianza, Base y Eventual.
- Con oficio número SA/UAJ/1502/2017, de fecha 27 de septiembre de 2017, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Roberto Romero del Valle, remitió a la Comisión Permanente de Administración la documentación antes referida, para estudio, análisis, determinación y en su caso se emita el Dictamen correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracciones II párrafo segundo inciso b), y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 29 fracciones I y X, 38, párrafo tercero, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que, el municipio es investido de personalidad jurídica, que está facultado para manejar su patrimonio conforme a la ley, que es autónomo en cuanto a su régimen interior, tiene la libertad para administrar su hacienda conforme disposiciones constitucionales.

SEGUNDO. Que los artículos 119, 120 y 121, fracciones II, III y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, otorgan al Ayuntamiento vigilar que los recursos financieros ordinarios o extraordinarios, se apliquen para el buen desempeño de la administración municipal.

TERCERO.- Que los artículos 44, 45, 46 fracciones VII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 57, 78 fracción I del Reglamento del H. Cabildo de Municipio de Centro, Tabasco, establecen que el H. Ayuntamiento para el mejor y más expedito despacho del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales.

CUARTO. Que el artículo 86 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece responsabilidad al Director de Administración en coordinación con los Directores de Finanzas y de Programación proponer al Presidente Municipal, los rangos mínimos y máximos del tabulador para determinar los sueldos o las remuneraciones que percibirán los servidores públicos del Ayuntamiento;

QUINTO.- Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en artículo 65, fracción XVI establece que para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones, el Presidente Municipal tendrá la facultad de nombrar libremente a los titulares de las direcciones así como a los demás servidores públicos, correlacionando este sentido normativo con el artículo 9 del Reglamento de la Administración Pública del Centro, Tabasco; señala que cada Dependencia administrativa, podrá contar con subdirectores, coordinadores, jefes de departamento y demás auxiliares, de acuerdo a la demanda de trabajo y las previsiones presupuestales con que se cuente;

SEXTO.- Que el artículo 35 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, define la palabra salario como la remuneración que debe pagarse al trabajador por sus servicios prestados, el cual se fija en los presupuestos de egresos respectivos; de acuerdo a la capacidad económica de la Entidad Pública; derivado de lo anterior la Comisión Edilicia Permanente de Administración, tomando en consideración lo solicitado en el oficio número SA/UAJ/1502/2017 de fecha 27 de septiembre de 2017 signado por el Lic. Roberto Romero del Valle, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Centro, mediante el cual fue remitida la solicitud del Director de Administración Lic. Alejandro Brown Bocanegra, adjuntando el expediente respectivo constante de (28) fojas de anverso útiles, así como los planteamientos inmersos en el oficio número DA/SRH/03025/2017 de fecha 26 de septiembre de 2017, a efecto de materializar y concretar lo correspondiente de la minuta de acuerdos de fecha 31 de mayo de 2017, suscrita por el Lic. Alejandro Brown Bocanegra, Director de Administración, el Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal, el Lic. José Francisco Cunningham Chávez, Director de Programación, el Lic. Edgar Thomas Barria, Director de Finanzas, Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal de Centro, la C. Casilda Ruiz Agustín Segundo Regidor y Primer Síndico de Hacienda, el Lic. Constantino Alonso Pérez Mairi, Tercer Regidor y Segundo Síndico de Hacienda, y el Lic. Roberto Romero del Valle, Secretario del Ayuntamiento, con el objeto de realizar el estudio y análisis del Ajuste Tabulador de Remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, de 2017, aplicable a Personal de Confianza, Base y Eventual, derivado de la minuta de acuerdos firmada con motivo de la negociación salarial y de prestaciones efectuada entre los citados servidores públicos de esta Administración Municipal y el Comité Ejecutivo Seccional 01 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, teniendo como resultado que se ajusten los importes en cuanto al salario base del actual tabulador de remuneraciones de los servidores públicos, aprobado con fecha 21 de diciembre de 2016 mediante sesión del H. Cabildo de Centro, ordinaria número 21 de

ese año, documento que se encuentra publicado en la página oficial del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, que puede ser consultado en el link www.villahermosa.gob.mx, tabulador en el que se puede apreciar en la parte final una nota en el que textualmente se lee lo siguiente "los importes mostrados en el tabulador están sujetos a modificaciones derivadas de las negociaciones salariales con el Sindicato a efectuarse en el transcurso del año 2017", y considerando que el numeral 16 del Manual de Normas Presupuestarias del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, refiere que el ejercicio de los recursos por concepto de sueldos personales, debe ser acorde a las nóminas emitidas en base a Tabuladores de Sueldos, incidencias y demás datos necesarios para tal fin, debiendo retribuirlos proporcionalmente, de acuerdo al número de días laborados y en los periodos de pago establecidos tal y como lo dispone la Ley de los Trabajadores al Servicio del Tabasco, en el lugar y forma que disponga el ayuntamiento.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 2, 29 fracción XVIII, 44, 45 y 46 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 3, 49 fracción II, 57, 78 fracción I y VIII, 85, 90 y 91 fracción VII del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, la Comisión Edilicia de Permanente de Administración presento a la consideración del H. Cabildo autorizar el ajuste al Tabulador de Remuneración, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Es procedente autorizar el Ajuste al Tabulador de Remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, de 2017, aplicable a Personal de Confianza, Base y Eventual, para quedar de la forma siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS 2017

TABULADOR DE REMUNERACIONES BRUTAS (ANTES DE DEDUCCIONES DE ISR E ISSET) DEL PERSONAL DE CONFIANZA APLICABLE A MANDOS SUPERIORES, MANDOS MEDIOS Y ADMINISTRATIVO OPERATIVO

| CATEGORIA | PERCEPCIÓN TABULAR BRUTA MENSUAL | | COMPENSACIÓN BRUTA MENSUAL | | OTRAS PRESTACIONES BRUTAS MENSUAL | | PERCEPCIÓN BRUTA MENSUAL | | PRESTACIONES ADICIONALES BRUTAS ANUALES | | REMUNERACIÓN TOTAL BRUTA ANUAL | |
|-----------------------|----------------------------------|-----------|----------------------------|-----------|-----------------------------------|-----------|--------------------------|------------|---|------------|--------------------------------|--------------|
| | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO |
| PRESIDENTE MUNICIPAL | 77,019.07 | 77,019.07 | 5,022.40 | 4,296.74 | 0.00 | 15,783.49 | 82,041.47 | 137,099.30 | 29,715.50 | 525,630.33 | 1,014,213.14 | 1,170,821.79 |
| SINDICO DE HACIENDA | 77,019.07 | 77,019.07 | 5,281.25 | 30,543.60 | 0.00 | 15,783.49 | 82,300.32 | 123,346.16 | 30,492.05 | 484,370.77 | 1,019,095.89 | 1,964,524.61 |
| SECRETARIO MUNICIPAL | 19,278.75 | 19,278.75 | 51,092.75 | 87,668.89 | 0.00 | 4,812.92 | 70,371.50 | 111,740.56 | 160,468.42 | 387,714.16 | 1,004,826.42 | 1,728,500.88 |
| DIRECTOR | 19,278.75 | 19,278.75 | 36,807.64 | 80,169.01 | 0.00 | 4,812.92 | 56,085.79 | 104,260.68 | 137,611.29 | 365,274.52 | 790,640.77 | 1,616,402.68 |
| COORDINADOR GENERAL | 19,278.75 | 19,278.75 | 36,807.64 | 58,735.61 | 0.00 | 4,812.92 | 56,085.79 | 82,327.28 | 117,611.29 | 299,474.32 | 790,640.77 | 1,287,401.68 |
| COORDINADOR | 19,278.75 | 19,278.75 | 36,807.64 | 58,735.61 | 0.00 | 4,812.92 | 56,085.79 | 82,327.28 | 117,611.29 | 299,474.32 | 790,640.77 | 1,287,401.68 |
| SECRETARIO PARTICULAR | 19,278.75 | 19,278.75 | 36,807.64 | 43,849.89 | 0.00 | 4,812.92 | 56,085.79 | 66,041.56 | 137,611.29 | 256,617.16 | 790,640.77 | 1,073,115.88 |

MANDOS SUPERIORES

| CATEGORIA | PERCEPCIÓN TABULAR BRUTA MENSUAL | | COMPENSACIÓN BRUTA MENSUAL | | OTRAS PRESTACIONES BRUTAS MENSUAL | | PERCEPCIÓN BRUTA MENSUAL | | PRESTACIONES ADICIONALES BRUTAS ANUALES | | REMUNERACIÓN TOTAL BRUTA ANUAL | |
|------------------------|----------------------------------|-----------|----------------------------|-----------|-----------------------------------|----------|--------------------------|-----------|---|------------|--------------------------------|------------|
| | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO |
| SUB-DIRECTOR | 13,043.61 | 13,043.61 | 10,021.09 | 36,338.10 | 0.00 | 3,284.03 | 23,064.70 | 52,665.80 | 36,448.07 | 203,502.10 | 313,224.47 | 835,491.86 |
| SUB-COORDINADOR | 13,043.61 | 13,043.61 | 10,021.09 | 29,495.36 | 0.00 | 3,284.03 | 23,064.70 | 45,823.00 | 36,448.07 | 187,973.36 | 313,224.47 | 732,849.86 |
| ASESOR | 13,043.61 | 13,043.61 | 10,021.09 | 29,495.36 | 0.00 | 3,284.03 | 23,064.70 | 45,823.00 | 36,448.07 | 187,973.36 | 313,224.47 | 732,849.86 |
| OFICIAL DEL REG. CIVIL | 13,033.61 | 13,033.61 | 4,734.41 | 12,714.66 | 0.00 | 3,281.19 | 17,768.02 | 29,039.48 | 20,588.74 | 132,811.77 | 233,802.98 | 483,085.53 |
| ASIST. EJE. | 11,402.39 | 11,402.39 | 12,775.94 | 39,170.17 | 0.00 | 2,895.68 | 24,178.33 | 53,468.44 | 44,500.65 | 204,083.77 | 334,640.59 | 645,705.03 |
| JEFE DE DEPTO. "A" | 11,263.87 | 11,402.39 | 2,630.95 | 25,549.77 | 0.00 | 2,295.68 | 13,894.82 | 39,848.04 | 14,047.06 | 163,243.79 | 180,784.90 | 643,420.21 |
| JEFE DE DEPTO. "B" | 7,789.05 | 7,789.05 | 0.00 | 28,833.10 | 0.00 | 3,807.99 | 7,789.05 | 40,420.15 | 5,206.09 | 161,171.78 | 59,174.69 | 647,953.54 |
| JUEZ CALIFICADOR | 7,789.05 | 7,789.05 | 0.00 | 28,833.10 | 0.00 | 3,107.99 | 7,789.05 | 39,990.15 | 5,766.09 | 158,621.78 | 99,174.68 | 639,903.58 |

MANDOS MEDIOS

ADMINISTRATIVO OPERATIVO

| CATEGORIA | PERCEPCIÓN TABULAR BRUTA MENSUAL | | COMPENSACIÓN BRUTA MENSUAL | | OTRAS PRESTACIONES BRUTAS MENSUAL | | PERCEPCIÓN BRUTA MENSUAL | | PRESTACIONES ADICIONALES BRUTAS ANUALES | | REMUNERACIÓN TOTAL BRUTA ANUAL | |
|----------------------------|----------------------------------|-----------|----------------------------|-----------|-----------------------------------|----------|--------------------------|-----------|---|------------|--------------------------------|------------|
| | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO |
| ADMINIST. DE SISTEMA (SAS) | 6,820.96 | 6,820.96 | 0.00 | 19,282.91 | 0.00 | 7,542.11 | 6,820.96 | 33,645.98 | 5,581.04 | 139,874.71 | 87,432.56 | 543,626.47 |
| ADMINISTRADOR | 7,433.11 | 7,518.22 | 0.00 | 18,707.74 | 0.00 | 7,812.75 | 7,433.11 | 34,038.71 | 5,659.47 | 141,943.47 | 94,856.79 | 550,407.99 |
| ADMINISTRADOR (SAS) | 8,076.70 | 8,076.70 | 0.00 | 18,140.54 | 0.00 | 7,868.06 | 8,076.70 | 34,085.30 | 5,743.24 | 142,616.18 | 102,663.64 | 551,639.78 |
| ANALISTA | 6,441.00 | 6,513.05 | 0.00 | 19,805.98 | 0.00 | 7,542.10 | 6,441.00 | 33,661.13 | 5,531.37 | 139,661.01 | 81,829.17 | 543,594.57 |
| ANALISTA PROGRAMADOR | 11,402.39 | 11,402.39 | 0.00 | 15,245.55 | 0.00 | 8,895.84 | 11,402.39 | 35,543.82 | 6,172.82 | 150,909.91 | 143,001.49 | 577,435.75 |
| AUDITOR | 7,518.22 | 7,518.22 | 0.00 | 18,707.74 | 0.00 | 7,812.75 | 7,518.22 | 34,038.71 | 5,671.10 | 141,024.01 | 95,889.74 | 550,388.95 |
| AYUDANTE "A" | 6,181.95 | 6,181.95 | 0.00 | 19,921.95 | 0.00 | 7,308.96 | 6,181.95 | 33,812.85 | 5,498.50 | 139,170.48 | 79,681.90 | 542,924.38 |
| AUXILIAR OPERATIVO (SAS) | 5,168.25 | 5,168.25 | 0.00 | 20,679.92 | 0.00 | 6,968.85 | 5,168.25 | 32,818.09 | 5,367.57 | 135,388.37 | 67,386.57 | 529,204.73 |
| CABO | 6,513.05 | 6,513.05 | 0.00 | 19,605.98 | 0.00 | 7,542.10 | 6,513.05 | 33,661.13 | 5,543.27 | 139,643.03 | 83,697.27 | 543,576.59 |
| CAJERO (SAS) | 6,820.96 | 6,820.96 | 0.00 | 19,282.91 | 0.00 | 7,542.11 | 6,820.96 | 33,645.98 | 5,581.04 | 139,874.71 | 87,432.56 | 543,626.47 |
| CAJERITA | 6,181.95 | 6,181.95 | 0.00 | 19,921.95 | 0.00 | 7,308.96 | 6,181.95 | 33,812.85 | 5,498.50 | 139,170.48 | 79,681.90 | 542,924.38 |
| CAPTURISTA | 7,518.22 | 7,518.22 | 0.00 | 18,707.74 | 0.00 | 7,812.75 | 7,518.22 | 34,038.71 | 5,671.10 | 141,024.01 | 95,889.74 | 550,388.95 |
| CONDUCTOR DE LA CIUDAD | 13,033.61 | 13,033.61 | 0.00 | 12,724.68 | 0.00 | 9,281.19 | 13,033.61 | 35,039.48 | 6,883.51 | 151,211.77 | 162,786.83 | 571,685.52 |
| CONDUCTOR N/DEPTO. (SAS) | 6,497.09 | 6,497.09 | 0.00 | 19,629.61 | 0.00 | 7,308.99 | 6,497.09 | 33,635.69 | 5,539.21 | 139,522.56 | 83,504.29 | 543,150.84 |
| CONDUCTOR N/DIRECTOR (SAS) | 6,820.96 | 6,820.96 | 0.00 | 19,282.91 | 0.00 | 7,542.11 | 6,820.96 | 33,645.98 | 5,581.04 | 139,874.71 | 87,432.56 | 543,626.47 |
| CONDUCTOR NIVEL DIRECTOR | 6,441.00 | 6,513.05 | 0.00 | 19,605.98 | 0.00 | 7,542.10 | 6,441.00 | 33,661.13 | 5,531.37 | 139,661.01 | 82,873.37 | 543,594.57 |
| INSPECTOR GRAL (SAS) | 6,497.09 | 6,497.09 | 0.00 | 19,629.61 | 0.00 | 7,308.99 | 6,497.09 | 33,635.69 | 5,539.21 | 139,522.56 | 83,504.29 | 543,150.84 |
| JEFE DE AREA | 7,433.11 | 7,518.22 | 0.00 | 18,707.74 | 0.00 | 7,812.75 | 7,433.11 | 34,038.71 | 5,659.47 | 141,943.47 | 94,856.79 | 550,407.99 |
| JEFE DE AREA (SAS) | 7,745.09 | 7,825.31 | 0.00 | 18,387.31 | 0.00 | 7,812.82 | 7,745.09 | 34,025.45 | 5,699.13 | 142,199.28 | 96,640.21 | 550,504.68 |
| JEFE DE DEPTO. "A" (SAS) | 11,275.91 | 11,275.91 | 0.00 | 15,416.44 | 0.00 | 8,895.56 | 11,275.91 | 35,588.31 | 6,156.47 | 150,929.60 | 141,467.39 | 577,949.32 |
| JEFE DE PLANTA (SAS) | 8,076.70 | 8,076.70 | 0.00 | 18,140.54 | 0.00 | 7,868.06 | 8,076.70 | 34,085.30 | 5,743.24 | 142,616.18 | 102,663.64 | 551,639.78 |
| JEFE DE PROYECTO | 6,441.00 | 6,579.50 | 0.00 | 19,135.24 | 0.00 | 7,387.03 | 6,441.00 | 33,701.78 | 5,500.14 | 149,006.06 | 82,792.14 | 553,421.42 |
| JEFE DE PROYECTO (SAS) | 6,820.96 | 6,820.96 | 0.00 | 19,282.91 | 0.00 | 7,542.11 | 6,820.96 | 33,645.98 | 5,581.04 | 139,874.71 | 87,432.56 | 543,626.47 |
| JEFE DEPTO. "B" (SAS) | 8,076.70 | 8,076.70 | 0.00 | 18,140.54 | 0.00 | 7,868.06 | 8,076.70 | 34,085.30 | 5,743.24 | 142,616.18 | 102,663.64 | 551,639.78 |
| LABORANTISTA (SAS) | 6,820.96 | 6,820.96 | 0.00 | 19,282.91 | 0.00 | 7,542.11 | 6,820.96 | 33,645.98 | 5,581.04 | 139,874.71 | 87,432.56 | 543,626.47 |
| OFICIAL REG. CIVIL "V" | 7,518.22 | 7,518.22 | 0.00 | 18,707.74 | 0.00 | 7,812.75 | 7,518.22 | 34,038.71 | 5,671.10 | 141,024.01 | 95,889.74 | 550,388.95 |
| OPERADOR DE PLANTA (SAS) | 6,580.83 | 6,580.83 | 0.00 | 19,346.58 | 0.00 | 7,212.33 | 6,580.83 | 33,119.80 | 5,547.45 | 137,765.29 | 84,278.13 | 535,202.89 |

| CATEGORIA | PERCEPCIÓN TABULAR BRUTA MENSUAL | | COMPENSACIÓN BRUTA MENSUAL | | OTRAS PRESTACIONES BRUTAS MENSUAL | | PERCEPCIÓN BRUTA MENSUAL | | PRESTACIONES ADICIONALES BRUTAS ANUALES | | REMUNERACIÓN TOTAL BRUTA ANUAL | |
|-----------------------------|----------------------------------|-----------|----------------------------|-----------|-----------------------------------|----------|--------------------------|-----------|---|------------|--------------------------------|------------|
| | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO |
| PROYECTOR CIVICO | 6,181.95 | 6,181.95 | 0.00 | 19,911.95 | 0.00 | 7,508.95 | 6,181.95 | 33,612.85 | 5,498.50 | 139,170.38 | 79,681.90 | 542,524.58 |
| ASIDENTE (SAS) | 11,275.91 | 13,275.91 | 0.00 | 15,416.44 | 0.00 | 8,895.96 | 11,275.91 | 35,388.31 | 6,156.47 | 150,929.60 | 141,467.39 | 577,989.32 |
| SECRETARIA NIV. JEFE DEPTO. | 6,513.05 | 6,513.05 | 0.00 | 19,695.94 | 0.00 | 7,542.10 | 6,513.05 | 33,661.33 | 5,541.27 | 139,643.03 | 83,697.87 | 543,576.59 |
| SECRETARIA NIVEL DIRECTOR | 7,518.22 | 7,518.22 | 0.00 | 18,707.74 | 0.00 | 7,812.75 | 7,518.22 | 34,038.71 | 5,671.10 | 143,924.01 | 95,899.74 | 550,388.53 |
| SECRETARIA NIVEL SUB-DIR. | 7,150.92 | 7,150.92 | 0.00 | 19,061.83 | 0.00 | 7,712.15 | 7,150.92 | 33,854.90 | 5,623.66 | 140,981.45 | 91,434.70 | 547,360.25 |
| SUPERVISOR | 6,441.00 | 6,513.05 | 0.00 | 19,605.98 | 0.00 | 7,542.10 | 6,441.00 | 33,661.33 | 5,531.37 | 139,661.01 | 84,823.37 | 541,994.57 |
| SUPERVISOR (SAS) | 12,896.83 | 12,896.83 | 0.00 | 12,905.14 | 0.00 | 9,281.29 | 12,896.83 | 35,083.16 | 6,365.84 | 151,219.71 | 161,127.80 | 572,217.63 |
| SUPERVISOR GRAL (SAS) | 12,896.83 | 12,896.83 | 0.00 | 12,905.14 | 0.00 | 9,281.29 | 12,896.83 | 35,083.16 | 6,365.84 | 151,219.71 | 161,127.80 | 572,217.63 |
| TEC. EN EQPOS. ESPECIALES | 8,352.73 | 8,352.73 | 0.00 | 17,865.98 | 0.00 | 7,454.79 | 8,352.73 | 33,673.50 | 5,778.89 | 141,257.27 | 106,011.65 | 545,339.27 |
| TEC. LABORATORISTAS(S) | 8,076.70 | 8,076.70 | 0.00 | 18,140.54 | 0.00 | 7,668.06 | 8,076.70 | 34,085.30 | 5,743.24 | 142,616.18 | 102,683.64 | 551,639.78 |
| TEC. MANTO. ESPECIA (SAS) | 11,275.91 | 11,275.91 | 0.00 | 15,416.44 | 0.00 | 8,895.96 | 11,275.91 | 35,588.31 | 6,156.47 | 150,929.60 | 141,467.39 | 577,989.32 |
| MATERIA(S) | 1,040.94 | 5,856.98 | 0.00 | 19,980.49 | 0.00 | 6,000.00 | 3,040.94 | 31,817.47 | 5,018.86 | 133,645.33 | 41,510.14 | 515,454.97 |
| PROFESIONAL | 3,011.68 | 7,403.16 | 0.00 | 18,267.37 | 9.00 | 6,000.00 | 3,011.68 | 31,670.53 | 5,014.36 | 134,034.43 | 41,154.52 | 514,080.79 |

Este tabulador presenta importes mínimos y máximos de percepciones ordinarias brutas mensuales pagadas a los servidores públicos; en otras prestaciones se incluye quinquenio y nivelación de compensación; en prestaciones anuales se incluyen los siguientes conceptos: aguinaldo, prima vacacional, días adicionales, bono del servidor público, bono del día de las madres, bono del día del padre, estímulo económico por antigüedad laboral, bono navideño y aguinaldo de compensación, descritos en el cuadro de prestaciones de Ley y adicionales, para el personal de confianza en función de la categoría que ostenta (anexo 1).

NOTAS:

- Los importes mostrados en el tabulador están sujetos a modificaciones derivadas de las negociaciones salariales con el Sindicato a efectuarse en el transcurso del año 2018.
- Los importes mostrados en este Tabulador presentan importes brutos integrados por subsidios, prestaciones de ley y prestaciones derivadas de negociaciones salariales con el Sindicato.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS 2017

TABULADOR DE REMUNERACIONES BRUTAS (ANTES DE DEDUCCIONES DE ISR) PARA REGIDORES

| CATEGORIA | DIETA MENSUAL BRUTA | | COMPENSACIÓN BRUTA MENSUAL | | OTRAS PRESTACIONES BRUTAS MENSUAL | | TOTAL DIETA MENSUAL BRUTA | | PRESTACIONES ADICIONALES BRUTAS ANUALES | | REMUNERACIÓN TOTAL BRUTA ANUAL | |
|-----------|---------------------|-----------|----------------------------|-----------|-----------------------------------|--------|---------------------------|-----------|---|------------|--------------------------------|--------------|
| | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO |
| REGIDOR | 76,284.30 | 76,284.30 | 0.00 | 13,789.27 | 0.00 | 0.00 | 76,284.30 | 90,073.57 | 9,853.39 | 293,106.00 | 925,264.99 | 1,373,988.34 |

Este tabulador presenta importes mínimos y máximos de percepciones ordinarias brutas mensuales pagadas a los servidores públicos; asimismo se incluye gratificación anual.

La dieta de los regidores, servidores públicos por elección popular es asignada, conforme lo permita el presupuesto y la disponibilidad de los recursos propios del Municipio de Centro, previo acuerdo en Sesión de Cabildo.

NOTA:

- Los importes mostrados en este Tabulador presentan importes brutos integrados por Dieta.

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS 2017



TABULADOR DE REMUNERACIONES BRUTAS (ANTES DE DEDUCCIONES DE ISR E ISSET) DEL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL, APLICABLE A PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS

Table with columns: CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL, CATEGORÍA, PERCEPCIÓN TABULAR BRUTA MENSUAL (MÍNIMO, MÁXIMO), COMPENSACIÓN BRUTA MENSUAL (MÍNIMO, MÁXIMO), OTRAS PRESTACIONES BRUTAS MENSUAL (MÍNIMO, MÁXIMO), PERCEPCIÓN BRUTA MENSUAL (MÍNIMO, MÁXIMO), PRESTACIONES ADICIONALES BRUTAS ANUALES (MÍNIMO, MÁXIMO), REMUNERACIÓN TOTAL BRUTA ANUAL (MÍNIMO, MÁXIMO). Rows list various job categories like ALBAÑIL, AUX. GENERAL, etc.

| CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL | CATEGORÍA | PERCEPCIÓN TABULAR BRUTA MENSUAL | | COMPENSACIÓN BRUTA MENSUAL | | OTRAS PRESTACIONES BRUTAS MENSUAL | | PERCEPCIÓN BRUTA MENSUAL | | PRESTACIONES ADICIONALES BRUTAS ANUALES | | REMUNERACIÓN TOTAL BRUTA ANUAL | |
|----------------------------|-----------------------------|----------------------------------|-------------|----------------------------|-------------|-----------------------------------|-------------|--------------------------|-------------|---|--------------|--------------------------------|------------|
| | | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO |
| BASE | PROFESIONISTA (SAS) | \$10,681.58 | \$10,764.91 | \$0.00 | \$14,422.25 | \$2,386.31 | \$24,943.77 | \$13,067.85 | \$50,130.43 | \$10,816.85 | \$161,472.92 | 167,631.53 | 763,038.08 |
| BASE | PROMOTOR | \$9,957.94 | \$9,957.94 | \$0.00 | \$15,610.90 | \$2,513.18 | \$23,126.82 | \$12,471.12 | \$48,695.66 | \$10,740.85 | \$160,113.90 | 160,394.20 | 744,481.82 |
| BASE | PROMOTOR (SAS) | \$10,764.91 | \$10,764.91 | \$0.00 | \$14,876.17 | \$1,690.48 | \$23,443.27 | \$11,425.39 | \$49,078.35 | \$10,864.11 | \$162,779.88 | 171,908.79 | 711,720.03 |
| BASE | RECOLECTOR | \$9,885.10 | \$9,957.94 | \$0.00 | \$15,610.90 | \$2,254.37 | \$23,126.82 | \$12,139.47 | \$48,695.66 | \$10,695.98 | \$160,169.61 | 156,376.62 | 744,520.69 |
| BASE | SECRETARIA EJECUTIVA | \$10,391.11 | \$10,591.11 | \$0.00 | \$15,025.26 | \$2,553.44 | \$23,286.10 | \$12,944.55 | \$48,903.57 | \$10,802.00 | \$161,814.27 | 166,136.60 | 745,657.11 |
| BASE | SECRETARIN(O) | \$9,885.10 | \$9,957.94 | \$0.00 | \$15,610.90 | \$2,154.08 | \$23,126.82 | \$12,139.18 | \$48,695.66 | \$10,695.95 | \$160,169.61 | 156,367.11 | 744,517.53 |
| BASE | SOLDADOR | \$9,935.20 | \$10,057.94 | \$0.00 | \$15,497.57 | \$2,254.37 | \$23,126.82 | \$12,239.47 | \$48,682.33 | \$10,709.90 | \$160,261.87 | 157,585.54 | 744,449.83 |
| BASE | SRIA. EJECUTIVA (SAS) | \$10,311.02 | \$10,391.20 | \$0.00 | \$14,826.66 | \$2,290.41 | \$23,286.13 | \$12,601.43 | \$48,503.93 | \$10,756.61 | \$160,384.97 | 161,973.77 | 742,432.13 |
| BASE | SUPERVISOR "A" | \$9,885.10 | \$9,957.94 | \$0.00 | \$15,274.71 | \$2,254.37 | \$23,126.82 | \$12,139.47 | \$46,359.66 | \$10,696.98 | \$159,159.95 | 156,370.67 | 739,474.44 |
| BASE | TEC. OPERATIVO (SAS) | \$11,565.73 | \$11,565.73 | \$0.00 | \$13,517.10 | \$2,876.78 | \$23,770.39 | \$14,442.51 | \$49,993.22 | \$11,955.49 | \$171,751.30 | 184,504.23 | 764,431.20 |
| BASE | TECNICO | \$9,885.10 | \$10,914.40 | \$0.00 | \$14,731.02 | \$2,254.37 | \$23,335.52 | \$12,139.47 | \$48,980.94 | \$10,696.98 | \$162,577.93 | 156,370.67 | 750,349.21 |
| BASE | TECNICO GENERAL "A" (SAS) | \$10,764.91 | \$10,764.91 | \$0.00 | \$14,422.25 | \$2,669.48 | \$23,443.34 | \$13,425.39 | \$48,630.50 | \$10,864.11 | \$161,436.43 | 171,908.79 | 745,002.43 |
| BASE | TECNICO GENERAL (SAS) | \$10,391.20 | \$10,391.20 | \$0.00 | \$14,826.66 | \$2,553.44 | \$23,286.13 | \$12,944.64 | \$48,503.93 | \$10,802.07 | \$160,348.83 | 166,137.70 | 743,995.99 |
| BASE | TOPOGRAFO | \$9,957.94 | \$9,957.94 | \$0.00 | \$15,610.90 | \$2,513.18 | \$23,126.82 | \$12,471.12 | \$48,695.66 | \$10,740.85 | \$160,133.90 | 160,394.29 | 744,481.82 |
| BASE | TOPOGRAFO (SAS) | \$10,764.91 | \$10,764.91 | \$0.00 | \$14,422.25 | \$2,669.48 | \$23,443.27 | \$13,425.39 | \$48,630.43 | \$10,864.11 | \$161,436.43 | 171,908.79 | 745,002.43 |
| BASE | TRABAJADORA SOCIAL | \$9,957.94 | \$11,765.30 | \$0.00 | \$13,864.61 | \$2,513.18 | \$23,770.02 | \$12,471.12 | \$49,399.93 | \$10,740.85 | \$161,514.16 | 160,394.29 | 743,133.32 |
| BASE | VELADOR | \$9,885.10 | \$9,957.94 | \$0.00 | \$15,610.90 | \$2,254.37 | \$23,126.82 | \$12,139.47 | \$48,695.66 | \$10,696.98 | \$160,169.61 | 156,370.62 | 744,517.53 |
| BASE | VIGILANTE | \$9,885.10 | \$9,957.94 | \$0.00 | \$15,246.73 | \$2,254.37 | \$23,126.82 | \$12,139.47 | \$48,331.49 | \$10,696.98 | \$159,076.01 | 156,370.62 | 739,053.89 |
| BASE | VULCANIZADOR | \$10,057.94 | \$10,057.94 | \$0.00 | \$15,497.57 | \$2,513.18 | \$23,126.82 | \$12,571.12 | \$48,682.33 | \$10,753.77 | \$160,237.20 | 161,607.21 | 744,415.20 |
| EVENTUAL | ALBAÑIL | \$4,034.66 | \$11,835.52 | \$0.00 | \$20,639.55 | \$0.00 | \$8,620.00 | \$4,014.66 | \$41,145.07 | \$9,648.56 | \$124,285.90 | \$7,824.48 | 616,026.74 |
| EVENTUAL | ALMACENISTA | \$3,124.18 | \$10,945.04 | \$0.00 | \$19,518.60 | \$0.00 | \$8,620.00 | \$3,124.18 | \$39,083.64 | \$9,533.54 | \$130,639.81 | \$7,073.70 | 592,643.49 |
| EVENTUAL | ASISTENTE EJECUTIVO | \$2,562.36 | \$2,562.36 | \$0.00 | \$6,372.54 | \$0.00 | \$0.00 | \$2,562.36 | \$8,934.90 | \$12,044.30 | \$127,817.84 | 282,792.62 | 475,036.64 |
| EVENTUAL | AUX. BIBLIOTECARIO | \$3,578.76 | \$11,399.62 | \$0.00 | \$20,022.20 | \$0.00 | \$8,620.00 | \$3,578.76 | \$40,041.82 | \$9,592.26 | \$120,394.96 | \$7,537.38 | 600,896.80 |
| EVENTUAL | AUX. ELECTRIC | \$3,124.18 | \$10,945.04 | \$0.00 | \$19,518.60 | \$0.00 | \$8,620.00 | \$3,124.18 | \$39,083.64 | \$9,533.54 | \$130,639.81 | \$7,073.70 | 592,643.49 |
| EVENTUAL | AUX. INSP. MATLS | \$10,007.68 | \$10,479.04 | \$0.00 | \$16,185.96 | \$0.00 | \$8,620.00 | \$10,007.68 | \$43,285.00 | \$10,422.64 | \$139,563.73 | 130,514.82 | 638,983.33 |
| EVENTUAL | AUXILIAR | \$2,845.78 | \$19,801.48 | \$0.00 | \$15,044.58 | \$0.00 | \$8,620.00 | \$2,845.78 | \$43,466.06 | \$9,497.52 | \$141,870.16 | \$7,440.84 | 643,462.88 |
| EVENTUAL | AUXILIAR "A" | \$4,603.72 | \$19,801.48 | \$0.00 | \$15,044.58 | \$0.00 | \$8,620.00 | \$4,603.72 | \$43,466.06 | \$9,734.65 | \$141,870.16 | \$6,969.79 | 643,462.88 |
| EVENTUAL | AUXILIAR "B" | \$2,679.60 | \$13,493.48 | \$0.00 | \$18,066.05 | \$0.00 | \$8,620.00 | \$2,679.60 | \$40,179.53 | \$9,476.12 | \$123,599.89 | \$1,631.32 | 605,754.25 |
| EVENTUAL | AUXILIAR "C" | \$2,423.02 | \$12,893.80 | \$0.00 | \$20,962.06 | \$0.00 | \$8,620.00 | \$2,423.02 | \$41,473.86 | \$9,572.14 | \$129,689.12 | \$0,648.38 | 639,335.84 |
| EVENTUAL | AUXILIAR (S.A.S.) | \$2,672.02 | \$13,982.32 | \$0.00 | \$18,474.34 | \$0.00 | \$8,620.00 | \$2,672.02 | \$41,076.66 | \$9,475.14 | \$126,943.07 | \$1,539.38 | 619,862.99 |
| EVENTUAL | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | \$3,578.76 | \$11,399.62 | \$0.00 | \$21,162.64 | \$0.00 | \$8,620.00 | \$3,578.76 | \$41,181.66 | \$9,592.26 | \$120,357.90 | \$2,337.36 | 623,437.27 |
| EVENTUAL | CABO | \$4,014.66 | \$11,899.80 | \$0.00 | \$18,434.11 | \$0.00 | \$8,620.00 | \$4,014.66 | \$39,944.91 | \$9,648.56 | \$122,092.45 | \$7,824.48 | 601,451.14 |
| EVENTUAL | CABO DE MANIOBRAS Y TRAB.G. | \$8,643.00 | \$17,025.66 | \$0.00 | \$17,476.70 | \$0.00 | \$8,620.00 | \$8,643.00 | \$43,122.36 | \$10,246.39 | \$137,137.97 | 113,962.39 | 654,606.29 |
| EVENTUAL | CARPINTERIA | \$5,819.16 | \$18,089.98 | \$0.00 | \$16,546.76 | \$0.00 | \$8,620.00 | \$5,819.16 | \$43,740.14 | \$9,881.64 | \$130,810.71 | 79,117.64 | 657,793.58 |
| EVENTUAL | CAPTURISTA | \$11,980.62 | \$19,801.48 | \$0.00 | \$15,044.58 | \$0.00 | \$8,620.00 | \$11,980.62 | \$43,466.06 | \$10,677.50 | \$141,870.16 | 154,444.94 | 653,462.88 |
| EVENTUAL | CHOFER | \$2,446.08 | \$12,890.80 | \$0.00 | \$18,434.11 | \$0.00 | \$8,620.00 | \$2,446.08 | \$39,944.91 | \$9,445.95 | \$122,092.45 | 38,798.51 | 603,431.37 |
| EVENTUAL | CHOFER (SAS) | \$2,672.02 | \$10,666.56 | \$0.00 | \$20,521.05 | \$0.00 | \$8,620.00 | \$2,672.02 | \$39,808.61 | \$9,475.14 | \$126,717.91 | \$1,539.38 | 596,421.23 |
| EVENTUAL | CHOFER NIVEL DIRECTOR | \$7,113.06 | \$16,378.44 | \$0.00 | \$18,066.76 | \$0.00 | \$8,620.00 | \$7,113.06 | \$43,062.20 | \$10,043.77 | \$136,094.52 | 95,405.49 | 652,860.92 |
| EVENTUAL | CHOFER/OPERADOR EQ DIV. | \$8,643.00 | \$17,025.66 | \$0.00 | \$17,476.70 | \$0.00 | \$8,620.00 | \$8,643.00 | \$43,122.36 | \$10,246.39 | \$137,137.97 | 113,962.39 | 654,606.29 |
| EVENTUAL | ELECTRICISTA | \$4,034.66 | \$12,131.44 | \$0.00 | \$20,955.20 | \$0.00 | \$8,620.00 | \$4,034.66 | \$41,250.64 | \$9,648.56 | \$126,497.16 | \$7,824.48 | 617,504.84 |
| EVENTUAL | ENCARG. DE PARQUE | \$4,108.26 | \$11,929.12 | \$0.00 | \$14,971.35 | \$0.00 | \$8,620.00 | \$4,108.26 | \$35,520.47 | \$9,660.65 | \$132,940.42 | \$6,559.77 | 559,185.06 |
| EVENTUAL | ENCARGADO | \$3,629.14 | \$11,929.12 | \$0.00 | \$14,971.35 | \$0.00 | \$8,620.00 | \$3,629.14 | \$35,520.47 | \$9,597.66 | \$132,940.42 | \$3,939.78 | 519,136.06 |
| EVENTUAL | ENCARGADOR(A) | \$7,952.00 | \$18,756.12 | \$0.00 | \$15,940.79 | \$0.00 | \$8,620.00 | \$7,952.00 | \$43,316.91 | \$10,157.25 | \$140,078.50 | 105,192.05 | 659,531.82 |
| EVENTUAL | INTENDENTE | \$3,578.76 | \$11,335.52 | \$0.00 | \$21,312.30 | \$0.00 | \$8,620.00 | \$3,578.76 | \$41,761.82 | \$9,592.26 | \$126,154.15 | \$2,517.38 | 627,367.99 |
| EVENTUAL | JEFE DE AREA | \$3,223.18 | \$15,276.74 | \$0.00 | \$18,244.94 | \$0.00 | \$8,620.00 | \$3,223.18 | \$42,141.68 | \$9,546.33 | \$131,864.01 | \$2,221.49 | 637,504.13 |
| EVENTUAL | JEFE DE DEPTO. "A" | \$9,669.53 | \$17,565.86 | \$0.00 | \$15,866.73 | \$0.00 | \$8,620.00 | \$9,669.53 | \$42,474.39 | \$10,178.95 | \$136,447.31 | 126,413.55 | 646,110.97 |
| EVENTUAL | JEFE DE DEPTO. "B" | \$6,446.40 | \$15,545.70 | \$0.00 | \$18,122.51 | \$0.00 | \$8,620.00 | \$6,446.40 | \$42,687.81 | \$13,859.62 | \$131,919.46 | \$7,113.06 | 646,110.97 |
| EVENTUAL | JEFE DE PROYECTO | \$6,558.52 | \$14,439.82 | \$0.00 | \$19,214.32 | \$0.00 | \$8,620.00 | \$6,558.52 | \$42,774.28 | \$9,977.14 | \$131,145.94 | 88,679.38 | 648,436.82 |
| EVENTUAL | MEDICO GENERAL | \$4,603.72 | \$12,424.58 | \$0.00 | \$23,391.56 | \$0.00 | \$8,620.00 | \$4,603.72 | \$42,436.14 | \$9,724.65 | \$128,944.53 | 64,969.25 | 635,178.21 |
| EVENTUAL | NOTIFICADOR | \$6,428.22 | \$14,666.92 | \$0.00 | \$19,370.63 | \$0.00 | \$8,620.00 | \$6,428.22 | \$42,657.55 | \$9,960.31 | \$132,596.53 | 87,098.95 | 644,489.13 |
| EVENTUAL | NUTRICIONLOGO | \$11,945.24 | \$19,786.10 | \$0.00 | \$15,074.49 | \$0.00 | \$8,620.00 | \$11,945.24 | \$43,460.59 | \$10,672.93 | \$141,870.16 | 154,015.81 | 653,333.63 |
| EVENTUAL | OBRAERO GENERAL | \$5,565.78 | \$14,817.08 | \$0.00 | \$19,225.64 | \$0.00 | \$8,620.00 | \$5,565.78 | \$42,662.72 | \$9,848.91 | \$132,314.76 | 76,638.27 | 644,766.50 |
| EVENTUAL | OFICIAL | \$2,866.58 | \$12,291.48 | \$0.00 | \$20,185.35 | \$0.00 | \$8,620.00 | \$2,866.58 | \$41,096.83 | \$9,500.27 | \$124,749.13 | 43,899.23 | 617,911.03 |
| EVENTUAL | OPERADOR | \$2,446.08 | \$10,873.76 | \$0.00 | \$21,243.94 | \$0.00 | \$8,620.00 | \$2,446.08 | \$41,337.70 | \$9,445.95 | \$123,581.45 | 38,798.91 | 619,633.35 |
| EVENTUAL | PEON | \$2,411.62 | \$11,769.74 | \$0.00 | \$18,329.68 | \$0.00 | \$8,620.00 | \$2,411.62 | \$39,210.42 | \$8,441.50 | \$123,119.12 | 38,380.94 | 607,654.76 |
| EVENTUAL | PEON (SAS) | \$2,845.70 | \$11,693.72 | \$0.00 | \$19,170.30 | \$0.00 | \$8,620.00 | \$2,845.70 | \$39,454.52 | \$9,497.57 | \$118,985.10 | 43,645.97 | 597,439.43 |
| EVENTUAL | PROMOTOR | \$4,107.64 | \$16,378.44 | \$0.00 | \$17,908.55 | \$0.00 | \$8,620.00 | \$4,107.64 | \$42,906.99 | \$9,660.57 | \$135,828.88 | 58,952.15 | 650,517.74 |
| EVENTUAL | SECRETARIA | \$3,124.18 | \$10,945.04 | \$0.00 | \$19,518.60 | \$0.00 | \$8,620.00 | \$3,124.18 | \$39,083.64 | \$9,533.54 | \$130,639.81 | 47,021.70 | 599,643.94 |
| EVENTUAL | SUPERVISOR | \$3,053.04 | \$12,300.30 | \$0.00 | \$14,971.35 | \$0.00 | \$8,620.00 | \$3,053.04 | \$36,891.65 | \$9,524.35 | \$141,726.35 | 46,160.83 | 644,436.13 |
| EVENTUAL | TECNICO | \$2,446.08 | \$15,348.28 | \$0.00 | \$16,526.70 | \$0.00 | \$8,620.00 | \$2,446.08 | \$40,494.88 | \$9,445.95 | \$127,019.33 | 38,798.93 | 612,949.09 |
| EVENTUAL | VIGILANTE | \$3,124.18 | \$12,955.40 | \$0.00 | \$19,518.60 | \$0.00 | \$8,620.00 | \$3,124.18 | \$41,094.00 | \$9,533.54 | \$139,351.37 | 47,023.70 | 612,478.37 |

NOTAS:

1. Los Importes mostrados en el tabulador están sujetos a modificaciones derivadas de las negociaciones salariales con el Sindicato a efectuarse en el transcurso del año 2018.
2. Los Importes mostrados en este Tabulador presentan Importes brutos integrados por sueldos, prestaciones de ley y prestaciones derivadas de negociaciones salariales con el Sindicato.
3. En este tabulador se incluyen los bonos de día de las madres, día del padre, días económicos no disfrutados, útiles escolares, canasta navideña, bono navideño y día de reyes para el programa del convenio de parques con el Gobierno del Estado de Tabasco (Gastos de Operación para el Mantenimiento de Parques, Jardines y Monumentos. Oficialía Mayor).



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS 2017



TABULADOR DE REMUNERACIONES BRUTAS (ANTES DE DEDUCCIONES ISR E ISSST) DE CATEGORÍAS DE BASE DETERMINADAS POR RESOLUCIÓN DE LOS LAUDOS LABORALES DERIVADOS DE LOS JUICIOS CON NÚMEROS DE EXPEDIENTES 545/2007, 123/2009, 442/2010 Y 155/2012 DICTADOS POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO

| CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL | CATEGORÍA | PERCEPCIÓN TABULAR BRUTA MENSUAL | | COMPENSACIÓN BRUTA MENSUAL | | OTRAS PRESTACIONES BRUTAS MENSUAL | | PERCEPCIÓN BRUTA MENSUAL | | PRESTACIONES ADICIONALES BRUTAS ANUALES | | REMUNERACIÓN TOTAL BRUTA ANUAL | |
|----------------------------|-------------------|----------------------------------|----------|----------------------------|-----------|-----------------------------------|-----------|--------------------------|-----------|---|------------|--------------------------------|------------|
| | | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO |
| BASE | ALMACENISTA | 9,957.94 | 9,957.94 | 0.00 | 15,246.73 | 2,513.18 | 23,126.82 | 12,471.12 | 48,331.49 | 10,740.85 | 159,041.40 | 160,394.29 | 739,019.28 |
| BASE | ENCARG. DE PARQ. | 9,957.94 | 9,957.94 | 0.00 | 15,610.90 | 2,513.18 | 23,126.82 | 12,471.12 | 48,695.85 | 10,740.85 | 160,133.90 | 160,394.29 | 744,481.70 |
| BASE | ENCARGADO | 9,957.94 | 9,957.94 | 0.00 | 15,610.90 | 2,513.18 | 23,126.82 | 12,471.12 | 48,695.85 | 10,740.85 | 160,133.90 | 160,394.29 | 744,481.70 |
| BASE | JEFE DE AREA. | 8,506.64 | 8,506.64 | 0.00 | 17,153.87 | 1,663.00 | 22,203.62 | 10,169.64 | 47,864.13 | 10,443.58 | 154,473.33 | 132,479.26 | 728,342.87 |
| BASE | JEFE DE PROYECTO | 8,506.64 | 8,506.64 | 0.00 | 17,153.87 | 1,663.00 | 22,203.62 | 10,169.64 | 47,864.13 | 10,443.58 | 154,473.33 | 132,479.26 | 728,342.87 |
| BASE | RECEP. DE DOCTOS. | 8,506.64 | 8,506.64 | 0.00 | 17,153.87 | 1,663.00 | 22,203.62 | 10,169.64 | 47,864.13 | 10,443.58 | 154,473.33 | 132,479.26 | 728,342.87 |
| BASE | SUPERVISOR | 8,506.64 | 8,506.64 | 0.00 | 17,153.87 | 1,663.00 | 22,203.62 | 10,169.64 | 47,864.13 | 10,443.58 | 154,473.33 | 132,479.26 | 728,342.87 |

Se consideran categorías híbridas denominadas de base por la resolución del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, derivados de los juicios con número de expedientes laborales: 545/2007 de fecha 11/Febrero/2014, 123/2009 de fecha 04/mayo/2012, 442/2010 de fecha 11/noviembre/2015 y 155/2012 de fecha 17/febrero/2015, aprobadas por el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, en el sexto punto del orden del día, de la sesión del Concejo Municipal de Centro, Tabasco, número 3, tipo ordinario, celebrada el día 29 de enero de 2016. Siendo la excepción de estas categorías que por única vez serán de base y al presentarse la baja ya sea por renuncia, defunción, jubilación o pensión por invalidez de las personas que ostenten dichas categorías, pasarán a su condición laboral ya sea de eventual o confianza según corresponda.

Este tabulador presenta importes mínimos y máximos de percepciones ordinarias brutas mensuales pagadas al personal técnico operativo; en otras prestaciones se incluyen los conceptos de nivelación de compensación, quinquenios, productividad, bono del profesionista, estímulo por desempeño y estímulo económico (personal eventual de convenio con Gobierno del Estado); en prestaciones adicionales anuales se incluyen los siguientes conceptos: aguinaldo, prima vacacional, días adicionales, bono del servidor público, días económicos no disfrutados, bono del día de las madres, bono del día del padre, bono del bibliotecario, estímulo económico por antigüedad laboral, útiles escolares, canasta navideña, bono navideño, día de reyes, y aguinaldo de compensación, en función de la categoría que ostentará. Estos pagos no incluyen los conceptos del 20 al concepto 27 descritos en el cuadro prestaciones de Ley y adicionales (anexo 1), así como los descritos en el cuadro de apoyos sociales (ver anexo 2), para el personal de base (administrativo-operativo). La compensación podrá ser otorgada al personal técnico operativo, en función de su desempeño y

NOTAS:

1. Los Importes mostrados en el tabulador están sujetos a modificaciones derivadas de las negociaciones salariales con el Sindicato a efectuarse en el transcurso del año 2018.
2. Los Importes mostrados en este Tabulador presentan Importes brutos integrados por sueldos, prestaciones de ley y prestaciones derivadas de negociaciones salariales con el Sindicato.

AYUNT
CENTRO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS 2017



TABULADOR DE REMUNERACIONES BRUTAS (ANTES DE DEDUCCIONES DE ISR) PARA DELEGADOS MUNICIPALES

| CATEGORÍA | GRATIFICACIÓN TABULAR BRUTA MENSUAL | | COMPENSACIÓN BRUTA MENSUAL | | OTRAS PRESTACIONES BRUTAS MENSUAL | | GRATIFICACIÓN BRUTA MENSUAL | | GRATIFICACIÓN BRUTA ANUAL | | REMUNERACIÓN TOTAL BRUTA ANUAL | |
|--------------------|-------------------------------------|----------|----------------------------|--------|-----------------------------------|--------|-----------------------------|----------|---------------------------|-----------|--------------------------------|-----------|
| | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO |
| DELEGADO MUNICIPAL | 5,000.00 | 5,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,000.00 | 5,000.00 | 833.33 | 10,000.00 | 60,833.33 | 70,000.00 |

Este tabulador presenta importes mínimos y máximos de percepciones ordinarias brutas mensuales pagadas a los servidores públicos por cargo de elección popular. En las prestaciones adicionales anuales se incluye el concepto de Gratificación, que se otorga para el desempeño de sus funciones tales como: Asistencia y atención ciudadana.

NOTAS:

1. Los importes mostrados en este Tabulador se presentan en bruto integrados por la gratificación.
2. Esta categoría únicamente contempla el concepto de gratificación.

ANEXO 1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS 2017



PRESTACIONES DE LEY Y ADICIONALES DEL PERSONAL DE CONFIANZA APLICABLES A MANDOS SUPERIOR, MEDIO Y ADMINISTRATIVO OPERATIVO

| No. | CONCEPTO | CUANTIFICACIÓN | SUSTENTO LEGAL |
|-----|--|---|--|
| 1 | Quinquenios (anexo C) | Sueldo Mensual / 30 * No. de días que le correspondan conforme al anexo. | Artículo 35 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET |
| 2 | Bono del día de la Madre y del Padre (previa comprobación) | \$ 1,800.00 (Día de la Madre) y \$ 1,450.00 (Día del Padre) por persona. | Artículo 68 fracción XXXVII inciso a y b, de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET, Y Minuta de Acuerdo de fecha 31 de Mayo de 2017 (Acuerdos Noveno y Décimo) |
| 3 | Bono del Servidor Público | \$ 2,550.00 por persona | Artículo 68 fracción XIX de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET, Y Minuta de Acuerdo de fecha 31 de Mayo de 2017 (Acuerdo Décimo Segundo). De los mandos medios y superiores, se otorgará en función de la suficiencia presupuestal. |
| 4 | Estímulo económico por Antigüedad Laboral (interrumpida (anexo B)) | Según años laborados. | Artículo 122 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET. |
| 5 | Prima vacacional (anexo A) | Sueldo Mensual / 30 * No. de días que le correspondan conforme al anexo. | Artículo 33 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET. |
| 6 | Vacaciones | Dos periodos al año de 30 días hábiles cada uno. | Artículo 80 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET. |
| 7 | Bono navideño. | \$ 2,150.00 por persona | Artículo 68 fracción XXXVII inciso e, de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET Y Minuta de Acuerdo de fecha 31 de Mayo de 2017 (Acuerdo Sexto) |
| 8 | Pago por ajuste de calendario (días adicionales) | 5 o 6 días (año bisiesto) de sueldo líquido tabular (variable según sueldo) | Artículo 29 párrafo III de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET. |
| 9 | 93 días de Aguinaldo | Sueldo tabular mensual / 30 * 93 días o parte proporcional según tiempo laborado. | Artículo 34 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET. Se ratifica prestación en número de días otorgados en Minuta del Acuerdo de fecha 31 de Mayo de 2017 (Acuerdo Tercero). |
| 10 | Aguinaldo de Compensación | Hasta 90 días adicionales en Diciembre | Sujeto a la suficiencia presupuestal. |

ANEXO 1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS 2017

PRESTACIONES DE LEY Y ADICIONALES DEL PERSONAL DE BASE APLICABLES A PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS



| No. | CONCEPTO | CUANTIFICACIÓN | SUSTENTO LEGAL |
|-----|---|--|--|
| 1 | Bono de riesgo | 30% del Sueldo base | Artículo 119 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET. |
| 2 | Bono del profesionalista | \$750.00 quincenal a trabajadores con estudios profesionales, previa comprobación con cédula profesional y/o título profesional. | Minuta de Acuerdo de fecha 07 de Julio de 2011 (Acuerdo Décimo Séptimo), y Minuta de Implementación del Plan de Previsión Social de fecha 29 de Diciembre de 2016. |
| 3 | Productividad | Importe de acuerdo a su área y responsabilidad. | Minuta de Implementación del Plan de Previsión Social de fecha 29 de Diciembre de 2016. |
| 4 | Estímulo por Desempeño | Importe de acuerdo a su área y responsabilidad. | Minuta de Implementación del Plan de Previsión Social de fecha 29 de Diciembre de 2016. |
| 5 | Quincenios (anexo C) | Sueldo Mensual / 30 * No. de días que le correspondan conforme al anexo. | Artículo 35 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET. |
| 6 | Días Económicos no disfrutados (13) | Sueldo tabular mensual / 30 * No. de días no disfrutados. | Artículo 88 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET. |
| 7 | Bono del día de la Madre y del Padre (previa comprobación) | \$ 3,800.00 (Día de la Madre) y \$ 3,450.00 (Día del Padre) por persona. | Artículo 68 fracción XXXVII inciso a y b, de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET. Y Minuta de Acuerdo de fecha 31 de Mayo de 2017 (Acuerdos Noveno y Décimo). |
| 8 | Bono del Servidor Público | \$ 2,550.00 por persona | Artículo 68 fracción XIX de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET. Y Minuta de Acuerdo de fecha 31 de Mayo de 2017 (Acuerdo Décimo Segundo) |
| 9 | Estímulo económico por Antigüedad Laboral (no interrumpida) (anexo B) | Monto según años laborados | Artículo 122 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET. |
| 10 | Prima vacacional (anexo A) | Sueldo Mensual / 30 * No. de días que le correspondan conforme al anexo. | Artículo 33 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET. |
| 11 | Bono del bibliotecario | \$150.00 por trabajador, que ostente la categoría de Bibliotecario (a). | Minuta de Acuerdos de fecha 26 de Agosto de 2010, (Acuerdo Vigésimo -Sexto) |
| 12 | Vacaciones | Dos períodos al año de 10 días hábiles cada uno. | Artículo 80 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET. |
| 13 | Vídes escolares | \$ 1,730.00 por persona | Artículo 68 fracción XXXVII inciso c, de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET. Y Minuta de Acuerdo de fecha 31 de Mayo de 2017 (Acuerdo Octavo) |
| 14 | Bono navideño. | \$ 2,150.00 por persona | Artículo 68 fracción XXXVII inciso e, de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET. Y Minuta de Acuerdo de fecha 31 de Mayo de 2017 (Acuerdo Sexto) |
| 15 | Despensa navideña | \$ 1,850.00 por persona. | Artículo 68 fracción XXXVII inciso d, de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET. Y Minuta de Acuerdo de fecha 31 de Mayo de 2017 (Acuerdo Décimo Tercero) |
| 16 | Día de Reyes | \$850.00 por persona | Artículo 68 fracción XXXVII inciso f, de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET. Y Minuta de Acuerdo de fecha 31 de Mayo de 2017 (Trigésimo Octavo) |
| 17 | Pago por ajuste de calendario (días adicionales) | 5 o 6 días (año bisiesto) de sueldo líquido tabular (variable según sueldo) | Artículo 29 párrafo III de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET. |
| 18 | 93 días de Aguinaldo | Sueldo tabular mensual / 30 * 93 días o parte proporcional según tiempo laborado. | Artículo 34 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET. Se ratifica prestación en número de días otorgados en minuta de acuerdo de fecha 31 de Mayo de 2017 (Acuerdo Tercero). |
| 19 | Aguinaldo de Compensación | Hasta 90 días adicionales en Diciembre | Sujeto a la suficiencia presupuestal. |
| 20 | Prima Dominical | Sueldo base mensual / 30 * 0.25 * No. de días. | Artículo 33 párrafo II de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET. |
| 21 | Tiempo extraordinario | Importe según horas laboradas | Artículo 40 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET. |
| 22 | Descanso obligatorio | Importe según días laborados | Artículo 32 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET. |

| No. | CONCEPTO | CUANTIFICACION | SUSTENTO LEGAL |
|-----|---|---|--|
| 23 | Vacaciones extraordinarias | 8 días hábiles de estímulo al trabajador de base, que durante el término de un año calendario no haya incurrido en inasistencia. | Artículo 128 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET. |
| 24 | Seguro de Vida Burocratas | \$ 360,000.00 por muerte natural, el doble por muerte accidental y el triple por muerte accidental colectiva. | Artículo 69 fracción IV de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET. Y Minuta de Acuerdo de fecha 31 de Mayo de 2017 (Acuerdo Trigésimo Segundo) |
| 25 | Licencias con goce de sueldo. | 8 días naturales o más (por cuidados maternales). | Artículo 48 párrafo II de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET, según constancia expedida por el ISSET. |
| | | A los integrantes del Comité Ejecutivo del Sindicato y las acordadas para un fin. | Artículo 85 fracción I segundo párrafo de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET. |
| | | El tiempo necesario para programas de capacitación, realización de estudios, investigación y participación en actividades de beneficio de las Entidades Públicas | Artículo 85 fracción I inciso a de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET. |
| | | El tiempo necesario (para eventos nacionales y estatales que el Sindicato requiera) | Artículo 85 fracción I inciso b de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET. |
| | | 10 días hábiles con goce de sueldo (para que el trabajador presente su examen profesional) | Artículo 85 fracción I inciso c de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET. |
| | | 12 días naturales al año por fallecimiento de padre, madre, hijos, matrimonio por única vez, viudez o cualesquier otro que a juicio del superior jerárquico merezca concederla. | Artículo 85 fracción I inciso d de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET. |
| | | 3 días por paternidad a los padres trabajadores por el nacimiento de sus hijos (o adopción de un infante.) | Artículo 85 fracción I inciso e de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET y por acuerdo de minuta de Acuerdo de fecha 18 de Agosto de 2016 (Acuerdo Trigésimo Cuarto) |
| | | 90 días naturales (para el trámite prejubilaro o preparatorio.) | Artículo 25 fracción I inciso f de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET. |
| | Licencias médicas emitidas por el ISSET | Artículo 85 fracción g inciso f de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET. | |
| 26 | Post-mortem | A partir del día 19 de agosto de 2016 entra en vigor el pago de 7 quincenas del sueldo laboral, en 3 exhibiciones, a la persona designada como beneficiario por el trabajador. | Artículo 68 fracción XXIII de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET. Y acuerdo de minuta de Acuerdo de fechas 18 de Agosto de 2016 y 18 de Octubre de 2016 (Acuerdo Trigésimo) |
| 27 | Astoria para trabajadores que estudian nivel superior, maestrías, doctorados y especialidades | \$500.00 mensuales a 50 trabajadores con promedio académico de 9.0 (Previo comprobación con documentos oficiales) | Artículo 68 fracción XXII de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET Y Minuta de Acuerdo de fecha 31 de Mayo de 2017 (Acuerdo Trigésimo Quinto) |

C2

[Handwritten signatures and scribbles]

ANEXO 2



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS 2017



PRESTACIONES DE LEY Y ADICIONALES DEL PERSONAL DE BASE APLICABLES A PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS

| No. | CONCEPTO | CUANTIFICACIÓN | SUSTENTO LEGAL |
|-----|---------------------------------------|---|--|
| 1 | Uniformes | 2 dotaciones al año, de 2 uniformes. Estos pueden ser en especie o en efectivo en una sola exhibición para la confección. | Artículo 68 fracción IX de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET. Y Minuta de Acuerdo de fecha 31 de Mayo de 2017 (Acuerdo Vigésimo Primero) |
| 2 | Apoyo para becas escolares | \$ 1'600,000.00 | Artículo 68 fracción XXII de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET. Y Minuta de Acuerdo de fecha 31 de Mayo de 2017 (Acuerdo Cuarto) |
| 3 | Apoyo para fomento al deporte | \$200,000.00 | Artículo 68 fracción XXXVIII inciso c, de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET. Y Minutas de Acuerdos de fechas 31 de Mayo de 2017 (Acuerdo Quinto) |
| 4 | Apoyo para lentes | \$500,000.00 | Artículo 68 fracción XXXVIII inciso b, de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET. Y Minutas de Acuerdos de fechas 31 de Mayo de 2017 (Acuerdo Séptimo) |
| 5 | Apoyo para prótesis | \$100,000.00 | Artículo 68 fracción XXXVIII inciso e, de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET. Y Minutas de Acuerdos de fechas 31 de Mayo de 2017 (Acuerdo Décimo Primero) |
| 6 | Revalidación de licencias de manejo | \$115,000.00 | Artículo 68 fracción XXXVIII inciso d, de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET. Y Minutas de Acuerdos de fechas 31 de Mayo de 2017 (Acuerdo Décimo Cuarto) |
| 7 | Apoyo para materiales de construcción | \$655,000.00 | Minutas de Acuerdos de fechas 31 de Mayo de 2017 (Acuerdo Décimo Noveno) |
| 8 | Canastilla de maternidad | \$100,000.00 | Artículo 68 fracción XXXVIII inciso f, de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET. Y Minutas de Acuerdos de fechas 31 de Mayo de 2017 (Acuerdo Vigésimo) |
| 9 | Apoyo para gastos ortopédicos | \$140,000.00 | Minutas de Acuerdo de fechas 31 de Mayo de 2017 (Acuerdo Vigésimo Octavo) |
| 10 | Apoyo para compra de medicamentos | \$50,000.00 | Minutas de Acuerdo de fechas 31 de Mayo de 2017 (Acuerdo Vigésimo Noveno) |
| 11 | Apoyo para gastos de cirugías | \$140,000.00 | Minutas de Acuerdo de fechas 31 de Mayo de 2017 (Acuerdo Trigésimo Primero) |

02

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
 TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS 2017



PRESTACIONES DE LEY Y ADICIONALES DEL PERSONAL DE CONFIANZA Y BASE APPLICABLES A PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS

ANEXO A (PRIMA VACACIONAL)

| PERIODO | DIAS |
|------------------------------------|---|
| De 6 meses un día a menos de 1 año | 6 días divididos en 2 periodos al año. |
| De 1 año a 5 años | 12 días divididos en 2 periodos al año. |
| De 5 años un día a 10 años | 13 días divididos en 2 periodos al año. |
| De 10 años un día a 20 años | 14 días divididos en 2 periodos al año. |
| De 20 años un día a 30 años | 15 días divididos en 2 periodos al año. |
| De 30 años un día en adelante | 18 días divididos en 2 periodos al año. |



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
 TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS 2017



PRESTACIONES DE LEY Y ADICIONALES DEL PERSONAL DE CONFIANZA Y BASE APPLICABLES A PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS

ANEXO B (ESTIMULO ECONOMICO POR ANTIGUEDAD)

| AÑOS LABORADOS | MONTO A PAGAR |
|----------------|---------------|
| 15 Años | \$5,135.00 |
| 20 Años | \$5,785.00 |
| 25 Años | \$6,890.00 |
| 30 Años | \$8,970.00 |
| 35 Años | \$10,010.00 |
| 40 años | \$13,910.00 |
| 45 años | \$20,410.00 |
| 50 años | \$24,310.00 |
| 55 años | \$24,310.00 |
| 60 años | \$24,310.00 |



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS 2017

PRESTACIONES DE LEY Y ADICIONALES DEL PERSONAL DE CONFIANZA Y BASE APLICABLES A PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS

ANEXO C (QUINQUENIO)



| ANTIGÜEDAD | RANGO AL MES | PAGO |
|------------|--------------|---------|
| 5 años | 2.0 días | Mensual |
| 10 años | 2.5 días | Mensual |
| 15 años | 3.0 días | Mensual |
| 20 años | 3.5 días | Mensual |
| 25 años | 4.0 días | Mensual |
| 30 años | 4.5 días | Mensual |
| 35 años | 5.0 días | Mensual |
| 40 años | 5.5 días | Mensual |
| 45 años | 6.0 días | Mensual |
| 50 años | 6.5 días | Mensual |
| 55 años | 7.0 días | Mensual |
| 60 años | 7.5 días | Mensual |
| 65 años | 8.0 días | Mensual |
| 70 años | 8.5 días | Mensual |

NOTA. El quinquenio para el personal de la Coord. de Sistema de Agua y Saneamiento se le paga de forma quincenal

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, por el Honorable Cabildo de Centro, Tabasco, y tendrá efecto retroactivo al 1° de enero de 2017, en relación a los ajustes salariales con motivo de la firma de la minuta de acuerdo de fecha 31 de mayo de 2017

SEGUNDO.- Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 30 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.

LOS REGIDORES

GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRIMER REGIDOR

CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARÍ
TERCER REGIDOR

LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES
QUINTO REGIDOR

RICARDO DE LA LEAL ALDANA
SÉPTIMO REGIDOR

CASILDA RUIZ AGUSTÍN
SEGUNDA REGIDORA

ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN
CUARTA REGIDORA

VIOLETA CABELLERO POTENCIANO
SEXTA REGIDORA

ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO
OCTAVA REGIDORA

GUILLERMO GARCÍA RAMÓN
NOVENO REGIDOR

JOSÉ LUIS MONTOYA LÓPEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

FRANCISCO CELORIO CACEP
DÉCIMO TERCER REGIDOR

JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
DÉCIMA REGIDORA

LORENZA ALDASORO ROBLES
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 30 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017, PARA SU PUBLICACIÓN.

GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL

ROBERTO ROMERO DEL VALLE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AJUSTES AL TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO DE 2017, APLICABLE A PERSONAL DE CONFIANZA, BASE Y EVENTUAL

EL QUE SUSCRIBE, C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 78 FRACCIÓN XV, 97 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 22 FOJAS ÚTILES IMPRESAS EN UNA SOLA DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AJUSTES AL TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, DE 2017, APLICABLE A PERSONAL DE CONFIANZA, BASE Y EVENTUAL; APROBADO POR EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN SESIÓN NÚMERO 39, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2017; MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYAN LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS 97 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, EN LA

CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA.



Secretaría del Ayuntamiento
Prolongación Paseo Tabasco #1401, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035.
Tel. 310 3232 Ext 1104, Villahermosa, Tabasco México



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

No. - 8523

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO TREINTA Y NUEVE, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN CONTABLE Y ENDOSO, DE 03 (TRES) BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.

ANTECEDENTES

- I. Mediante oficio número SDRMYSG/2331/2017, de fecha 27 de julio de 2017, signado por el Lic. Alejandro Brown Bocanegra, Director de Administración, solicitó ante el Secretario del Ayuntamiento, C. Roberto Romero del Valle, la baja, desincorporación contable y endoso de 03 unidades motrices siniestradas en los años 2016 y 2017, a favor de la compañía Seguros Banorte S.A. de C.V., para su indemnización en beneficio del Municipio de Centro, anexando copias del expediente respectivo constante de (53) fojas de anversos y reversos útiles.
II. Con oficio número SA/UAJ/1247/2017, de fecha 07 de agosto de 2017, el Secretario del Ayuntamiento, C. Roberto Romero del Valle, hizo del conocimiento de la Comisión Edilicia Permanente de Administración la solicitud realizada por la Dirección de Administración, informando a su vez que la solicitud de baja referida de igual forma fue enviada mediante oficio número SA/UAJ/1248/2017, de fecha 07 de agosto de 2017, a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento, para los efectos de su análisis, observación, opinión jurídica y en su caso validación.
III. Con oficio número DAJ/2765/2017, de fecha 08 de agosto de 2017, el M.D. Ulises Chávez Vélez, Director de Asuntos Jurídicos, informó que de la revisión y análisis de la documentación del expediente de solicitud de autorización de baja, desincorporación contable y endoso de bienes muebles, no se tienen observaciones, por lo que es viable sea puesto a consideración y determinación de la Comisión Edilicia de Administración en el ámbito de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracciones II párrafo segundo inciso b), y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracción I, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 29 fracciones I y X, 38, párrafo tercero, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que, el municipio está investido de personalidad jurídica, que está facultado para manejar su patrimonio conforme a la ley, que es autónomo en cuanto a su régimen interior, tiene la libertad para administrar su hacienda conforme disposiciones constitucionales, así como para vigilar la administración de los bienes de dominio público y privado del Municipio, en los términos que señalan las leyes aplicables.

SEGUNDO. Que los artículos 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 106, 107 y 108 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que los Municipios administrarán libremente su hacienda, y que la hacienda municipal se compone entre otros, de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, de los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento y de los bienes de uso común municipal; que estos bienes o recursos son ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quien ellos autorizan, conforme a la ley.

TERCERO.- Que los artículos 44, 45, 46 fracciones VII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 57, y 78 fracción I del Reglamento del H. Cabildo de Tabasco, establecen que el H. Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales, siendo una de ellas la Comisión Edilicia Permanente de Administración.

Derivado de lo anterior, la Comisión Edilicia Permanente de Administración, atendiendo el oficio número SA/UAJ/1247/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, y considerando la solicitud del Lic. Alejandro Brown Bocanegra, Director de Administración, realizada en el oficio número SDRMYSG/2331/2017 de fecha 27 de julio de 2017, mediante el cual se envía expediente constante de (53) fojas para estudio y análisis de la baja, desincorporación contable y endoso, de 03 (tres) bienes muebles del patrimonio municipal, consistentes en vehículos siniestrados, dos en el año 2016 (uno por incendio considerado como pérdida total y otro por robo) y uno en enero del presente año 2017 (pérdida total por accidente), justificando que el motivo de la solicitud es con la finalidad de poder endosar las facturas de dichos vehículos, a favor de la compañía Seguros Banorte S.A. de C.V., y estar en condiciones de realizar el cobro de las pólizas de seguros por siniestros (indemnizaciones correspondientes) a favor del H. Ayuntamiento de Centro, adjuntando para ello fotocopias de relación de vehículos siniestrados de los cuales se harán efectiva la indemnización, fojas de reportes de siniestros, facturas, pólizas de seguros, copias de tarjetas de circulación, recibos y manifestación de baja de placas emitidas por la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos del Gobierno del Estado de Tabasco, foja de declaraciones de accidentes o reportes de siniestros levantadas por el ajustador de la compañía Seguros Banorte S.A. de C.V., copia de la averiguación previa relativa al robo de vehículo y poder notarial número 1,357 de fecha 05 de julio de 2016 pasada ante la fe del notario público 14 de la Ciudad de Villahermosa, Lic. Manuel Gil Ramírez, documentales relacionadas a las unidades de mérito, visualizándose de los vehículos los siguientes datos y características:

Table with 8 columns: ID, Marca, Modelo, Año, VIN, Color, Placa, and Reporte de Siniestro. It lists three vehicles: a Camioneta (2012), a THDA (2011), and a PICK UP (1998).

CUARTO.- Aunado a lo anterior, es visible que los reportes de siniestros se conocieron en tiempo y forma por la compañía aseguradora, así como el robo fue denunciado ante el Fiscal del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía de robo de vehículo (Fiscalía General del Estado de Tabasco), y considerando la opinión jurídica del Director de Asuntos Jurídicos, realizada mediante oficio número DAJ/2765/2017 del 08 de agosto de 2017, es necesario además dar de baja y desincorporación contable a tales unidades; endosar sus facturas, a favor de la compañía Seguros Banorte, S.A. de C.V., para efectos del cobro de la indemnización correspondiente, por lo que los integrantes de la Comisión de Administración, previo estudio de los documentos que obran en el expediente citado con motivo de los reportes de siniestros y robo aludido, concluyeron que conforme a las documentales del caso, (exceptuando la entrega referida en el punto siguiente, por obviedad del robo), se encuentran complementados los requisitos previstos en el numeral 20, punto 20.1., inciso b) propuestas de baja de bienes muebles, del Manual de Normas Presupuestarias para los Municipios del Estado de Tabasco, que establece los requisitos que se deben de cumplir para realizar la baja de bienes muebles, siendo estos los siguientes:

1. Únicamente procederán para baja los bienes muebles que por su costo o por su deterioro no puedan ser objeto de reparación;
2. Las Unidades Administrativas enviarán oficio signado por el titular de la misma a Administración solicitando la baja del bien, especificando todas las características del mismo, tales como: asignación de número de inventario, nombre del bien, departamento a que se encuentra asignado, nombre del usuario, marca, placas (en el caso de equipo de transporte) modelo, serie, color, número de factura, fecha de adquisición y valor, etc.; girando copias al Departamento de Control de Bienes o su equivalente y la Contraloría;
3. En caso de solicitud de baja de vehículos, maquinaria y equipos especiales, se requerirá de una opinión técnica del servidor público responsable que especifique el motivo de la baja, serán sometidos a un avalúo o estimación por parte de Administración. En el caso de equipo de transporte es necesario que ésta última realice previamente la baja de las placas ante las autoridades de tránsito estatal.
4. Las Unidades Administrativas deberán entregar el bien mueble en las áreas que señale Administración, recibiendo el documento que avata la entrega del mismo debidamente requisitado.
5. Se deberá enviar a la Contraloría Municipal copia del oficio con el que se le solicitó a Administración la baja del bien, anexando memoria fotográfica del mismo, a fin de que esta verifique la integración del expediente correspondiente y participe como testigo en el acta de baja.

No, obstante lo planteado en este considerando, e independientemente al objetivo que se plantea en el presente documento, atendiendo a lo indicado en la declaración del accidente de fecha 14 de enero de 2017 (relativo al reporte de siniestro número 60/2017) daños materiales, que determina la pérdida total del vehículo Tilda sedan con número de inventario 54110100079), se advierte que la causa que produce el cobro de la póliza a la compañía Seguros Banorte, S.A. de C.V., es un accidente acontecido en un Estado, y lugar distinto al Municipio de Centro, Tabasco; la Contraloría Municipal deberá informar a la Comisión Edilicia Permanente de Administración si derivado de este hecho, conforme a sus facultades establecidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, realizó apertura de algún expediente administrativo y resultado del mismo, a fin de delindar la posible comisión de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

QUINTO.- Que el mismo numeral 20, punto 20.1., en su inciso c) del Manual de Normas Presupuestarias para los Municipios del Estado de Tabasco, señala que:

Administración, será la encargada de tramitar la enajenación y/o destrucción de los bienes muebles propiedad del Ayuntamiento que figuren en sus inventarios y que por uso, aprovechamiento o estado de conservación, no estén en condiciones de ser utilizados. La Secretaría del Ayuntamiento recibirá por parte de Administración las actas administrativas acompañadas de la memoria fotográfica, en las que se describan los bienes muebles que hayan causado baja del inventario.

Esta Secretaría elaborará la propuesta de "Acuerdo de baja y/o enajenación" para ser presentado ante el Cabildo quien autorizará en su caso, la enajenación, donación, destrucción o baja definitiva de los bienes muebles.

SEXTO.- Que derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 29 fracción XVIII, 44, 45 y 46 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3, 49 fracción II, 57, 78 fracción I y VIII, 85 y 81 fracción VII del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, la Comisión Edilicia Permanente de Administración presentó a la consideración del H. Cabildo la solicitud de autorización de baja, desincorporación contable y endoso de bienes muebles, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Cabildo del Municipio de Centro, autoriza la baja, desincorporación contable y endoso, de 03 (tres) bienes muebles del patrimonio municipal, descritos y detallados en el considerando tercero del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a los Directores de Administración, de Asuntos Jurídicos, Finanzas y a la Contraloría Municipal, para que en ejercicio de sus atribuciones, lleven a cabo los trámites administrativos y jurídicos correspondientes a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo, debiendo informar a la Comisión Edilicia Permanente de Administración, de todas las etapas del procedimiento administrativo y jurídico que deban realizar hasta el total cumplimiento de la baja, desincorporación contable y endoso de los bienes descritos en el presente documento, que forman parte del patrimonio municipal, así como la comprobación del ingreso a la hacienda municipal de Centro, y destino del recurso económico que se obtenga de la compañía Seguros Banorte, S.A. de C.V., como pago de los vehículos siniestrados, propiedad del H. Ayuntamiento de Centro.

TERCERO.- Una vez aprobado el procedimiento a que haya lugar, la Dirección de Administración deberá notificar oficialmente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco en un plazo no mayor a quince días, sobre el ingreso del recurso obtenido por la indemnización pagada por la compañía de seguros Banorte, S.A. de C.V. misma que deberá acreditar su ingreso en la Tesorería Municipal.

CUARTO.- Se instruye dar vista a la Contraloría Municipal, a fin de que informe lo conducente, conforme a lo establecido en el último párrafo del punto cuarto, de los considerandos del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

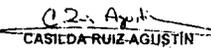
PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan.

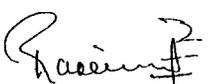
APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 30 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.

LOS REGIDORES

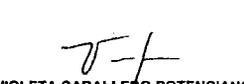

GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRIMER REGIDOR


CASILDA RUIZ-AGUSTIN
SEGUNDA REGIDORA


CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI
TERCER REGIDOR


ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN
CUARTA REGIDORA


LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES
QUINTO REGIDOR


VIOLETA CABALLERO POTENCIANO
SEXTA REGIDORA


RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA
SÉPTIMO REGIDOR

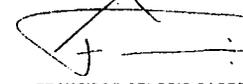

ELDA ALEJANDRA HIER Y CONCHA SOTO
OCTAVA REGIDORA

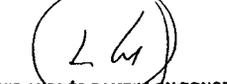

GUILLERMO GARCÍA RAMÓN
NOVENO REGIDOR


JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
DÉCIMA REGIDORA

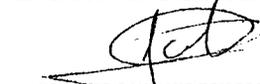

JOSÉ LUIS MONTAYA LÓPEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR


LORENZA ALDASORO ROBLES
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA


FRANCISCO CELORIO CA CEP
DÉCIMO TERCER REGIDOR


LUIS ANDRÉS PAMBLLÓN PONCE
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 30 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017, PARA SU PUBLICACIÓN.


GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL


ROBERTO ROMERO DEL VALLE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN CONTABLE Y ENDOSO, DE 03 (TRES) BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.

EL QUE SUSCRIBE, C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XV, 97 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

C E R T I F I C A

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 7 FOJAS ÚTILES IMPRESAS EN UNA SOLA DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN CONTABLE Y ENDOSO, DE 03 (TRES) BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL; APROBADO POR EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN SESIÓN NÚMERO 39, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2017; MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYAN LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS 07 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, EN LA

CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA.



Secretaría del Ayuntamiento
Prolongación Paseo Tabasco 81401, Colonia Tabasco 2000, C.P. 96035,
Tel. 310 3232 Ext 1104, Villahermosa, Tabasco México.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.

No.- 8524

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES PARA SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO TREINTA Y NUEVE, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES EXCLUSIVAMENTE PARA LOS DÍAS 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 Y 25 DE NOVIEMBRE DE 2017, ACORDE CON EL PROGRAMA IMPLEMENTADO POR EL GOBIERNO FEDERAL DENOMINADO BUEN FIN.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenecan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además aquellos que provengan de la prestación de servicios públicos a su cargo.

SEGUNDO.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia otorgada al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 78, fracción I y VIII, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, previo acuerdo de los integrantes de la Comisión de Hacienda los CC. Casilda Ruiz Agustín, Ricardo Díaz Leal Aldana, Constantino Alonso Pérez Mari, Guillermo García Ramón y José Luis Montoya López, se llevaron a cabo las reuniones con el Director de Finanzas, Edgar Thomas Barria, con la finalidad de revisar y analizar la propuesta de implementar el programa de incentivos fiscales exclusivamente para los días 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de noviembre de 2017, por lo que del análisis y de las discusiones realizadas sobre el particular se concluyó que esta propuesta es uno de los diversos mecanismos para incentivar a los ciudadanos para que acudan a realizar el pago de su impuesto predial y de esta manera combatiendo los rezagos de los impuestos en los que se encuentra cada ciudadano que hoy sufre los resultados de la crisis económica por la que atraviesa nuestro país, como lo es la falta de empleo, la caída del precio del petróleo, el alza de precios en los productos de la canasta básica; por lo cual es necesario hacer énfasis que el municipio es autónomo para administrar libremente su hacienda municipal, teniendo la facultad para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio, incrementar sus ingresos y crear programas que beneficien a los ciudadanos.

CUARTO.- Que el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo del ayuntamiento, previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias

para el desarrollo municipal; formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como ejecutar los planes y programas municipales.

QUINTO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes y, por ende, está facultado para establecer incentivos que faciliten el pago de contribuciones, lo que sin duda alguna conlleva a una adecuada prestación de servicios públicos.

SEXTO.- En este sentido, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco en su numeral 89, faculta a los ayuntamientos para mejorar los sistemas de recaudación en sus respectivas jurisdicciones, mediante procedimientos de concertación, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.

SÉPTIMO.- Por otra parte, la Dirección de Finanzas en términos del artículo 79 fracciones II y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 107 fracciones I, III, IV y XI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; tiene la facultad de vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, aplicable en el Municipio; así como, recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios municipales, así como los impuestos y aprovechamientos estatales en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos.

OCTAVO.- Conscientes de la crisis económica que vive el país y por ende todos los ciudadanos, la cual hace que se vea afectado con una disminución en la recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que conforman la Hacienda Pública del Municipio de Centro; surge la necesidad de encontrar medios, formas o mecanismos que nos permitan incrementar la recaudación a través del cumplimiento voluntario y puntual de sus obligaciones fiscales municipales por parte de ciudadanos.

NOVENO.- Por lo que con el objeto de estimular a la ciudadanía para que cumplan con sus obligaciones fiscales voluntariamente e incrementar la recaudación de las contribuciones municipales, disminuyendo aquellos tributos municipales que han tomado el carácter de rezagos, la Comisión Edilicia de Hacienda estima social y económicamente viable implementar un nuevo programa para la recaudación del impuesto predial y agua a través de la implementación de beneficios económicos a los contribuyentes, con el fin de recaudar y superar las expectativas de recaudación.

Los recursos que se obtengan con la ejecución de este Programa, serán destinados a promover el desarrollo de actividades y obras sociales, en busca de alcanzar un mejor nivel de vida y un despliegue en la economía del Municipio y por ende del Estado.

Por lo anterior se presentó a consideración del Cabildo la ejecución del programa referido, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se autoriza al Presidente Municipal para que a través de la Dirección de Finanzas proceda a ejecutar el PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES, EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS DEL AGUA EXCLUSIVAMENTE PARA LOS DÍAS 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 Y 25 DE NOVIEMBRE 2017, denominado el BUEN FIN mismo que se aplicará de la siguiente forma:

I. INCENTIVOS AL IMPUESTO PREDIAL:

| Beneficiarios | Período | Incentivo |
|---|---|--|
| Personas Físicas y Jurídicas Colectivas en general. | 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, y 25 de noviembre de 2017 | 100% de descuento en recargos, gastos de ejecución y multas. |

II. INCENTIVOS A LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA.

| Consumo de agua | Período | Incentivo |
|--|---|-------------------------------|
| Uso doméstico, comercial, industrial y públicos. | 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, y 25 de noviembre de 2017 | 100% de descuento en recargos |

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor en la fecha de su aprobación por el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- A fin de contribuir a la eficacia de este programa, se instruye a la Coordinación de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, lleve a cabo acciones de difusión en el territorio municipal, en coordinación con la Dirección de Finanzas

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 30 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.

LOS REGIDORES

GERARDO GAUDIANO ROVIROSA PRIMER REGIDOR

CASILDA RUIZ AGUSTIN SEGUNDA REGIDORA

CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARÍ TERCER REGIDOR

ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN CUARTA REGIDORA

LUIS ALONSO FALOMQUE REYES QUINTO REGIDOR

VIOLETA CABALLERO POTENCIANO SEXTA REGIDORA

RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA SÉPTIMO REGIDOR

ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO OCTAVA REGIDORA

GUILLERMO GARCÍA RAMÓN NOVENO REGIDOR

JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ DÉCIMA REGIDORA

JOSÉ LUIS MONTOYA LÓPEZ DÉCIMO PRIMER REGIDOR

LORENZA ALDASORO ROBLES DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

FRANCISCO CELORIO CACEP DÉCIMO TERCER REGIDOR

LUIS ANDRÉS PAMPILLÓN PONCE DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 30 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017, PARA SU PUBLICACIÓN.

GERARDO GAUDIANO ROVIROSA PRESIDENTE MUNICIPAL

ROBERTO ROMERO DEL VALLE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES EXCLUSIVAMENTE PARA LOS DÍAS 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 Y 25 DE NOVIEMBRE DE 2017, ACORDE CON EL PROGRAMA IMPLEMENTADO POR EL GOBIERNO FEDERAL DENOMINADO BUEN FIN.

EL QUE SUSCRIBE, C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XV, 97 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

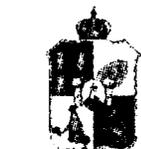
CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 5 FOJAS ÚTILES IMPRESAS EN UNA SOLA DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES EXCLUSIVAMENTE PARA LOS DÍAS 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 Y 25 DE NOVIEMBRE DE 2017, ACORDE CON EL PROGRAMA IMPLEMENTADO POR EL GOBIERNO FEDERAL DENOMINADO BUEN FIN; APROBADO POR EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN SESIÓN NÚMERO 39, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2017; MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYAN LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS 07 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA.

ATENTAMENTE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Secretaría del Ayuntamiento Prolongación Paseo Tabasco #1401, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035. Tel. 310 3232 Ext 1194, Villahermosa, Tabasco, México



Gobierno del Estado de Tabasco



Tabasco cambia contigo

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.